


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 21:10:06
 UARIV-UNIDAD PARA...


Procesos

Contratos

Proveedores

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Contrato en edición**

 Id de página: 23000027 [Ayuda](#) (?)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4757536

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 59 minutos de tiempo transcurrido (10/03/2023 8:11:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato 747-2023

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato El Arrendamiento del(los) inmueble(s) ubicado(s) en la carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas.

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 9 Meses

Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 30/11/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No *

Fecha de inicio de liquidación 1/12/2023 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 30/05/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales Sí No *

Obligaciones pos consumo Sí No *

Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante


UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Información del Proveedor contratista



FAMOC DEPANEL S.A.S.

Número de documento 860033419

Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|----------------------|--------------------|----------------|------------------|
| FAMOC DEPANEL S.A.S. | BANCO DE OCCIDENTE | Ahorros | 290 82922-5 |

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: MARISOL SUAREZ VILLANUEVA
Fecha de aprobación: 10/03/2023 8:43:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Fecha de aprobación: 10/03/2023 9:00:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_4757536_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.
Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación UARIV-CD-2023-860033419
Título de la oferta ■■■
Cuantía del contrato 8.539.980.600 COP



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.395.696** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD ARRENDATARIA**, por una parte; y por la otra, **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, identificada con el NIT No. **860033419-4**, constituida a través de escritura pública No. 1173 del 27 de abril de 1972 otorgada en la Notaría 14 del círculo de Bogotá D.C, registrada el 25 de agosto de 1995 en la Cámara de Comercio de Facatativá bajo el número 3490 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT No. 860.033.419-4, representada legalmente por **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.081.458** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de arrendataria de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, entidad fiduciaria, vocera del Fideicomiso Constructora San Cayetano, constituido por escritura pública No. 4267 del 11 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1335351 del Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro; autorizada para subarrendar el inmueble según consta en certificación del 15 de febrero de 2023 expedida por **PROMOCIONES GUIBEL S.A.S**, identificada con el NIT No. 860.531.315-3, representada legalmente por **LUIS BERNARDO ZEA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.379 de Bogotá D.C., en su calidad de **FIDEICOMITENTE** y sociedad absorbente de la **ORGANIZACION SAN CAYETANO S.A.S (Antes CONSTRUCTORA SAN CAYETANO)**, identificada con el NIT No. 830048452 -4, propietaria del inmueble objeto del presente contrato; y quien para todos los efectos se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar un contrato de arrendamiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

- administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: “Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”. La vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de 10 años, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.
- II. Que de conformidad con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, La Unidad para las Víctimas debe coordinar la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. De igual manera, en desarrollo de la norma anterior, con el Decreto 1084 de 2015 se estableció que La Unidad, como la Entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), es la Entidad encargada de la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación a las mismas, en los términos establecidos en la ley.
 - III. Que el artículo 1 del Decreto 4802 de 2011 establece que La Unidad tendrá su sede en Bogotá D.C., sin perjuicio de que por razones del servicio se requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada.
 - IV. Que a través de la Resolución 00236 del 5 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 01650 del 12 de mayo de 2022, en su artículo 9, determinó la estructura de la Secretaría General de La Unidad, indicando que uno de los Grupos Internos de Trabajo que la conforman es el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, el cual tiene como objetivo: *“Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes...”* dentro de sus funciones, se encuentra: *“(...) 1. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial (...)”*.
 - V. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y el funcionamiento de La Unidad y se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social hoy Departamento Para la Prosperidad Social, no se efectuó el traspaso, ni la entrega de inmuebles de propiedad de dichas entidades a la



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

Unidad para las Víctimas; la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Fondo para La Reparación de las Víctimas- FRV (Creado por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por La Unidad; el cual se encuentra integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados al margen de la ley, así como por los recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, entre otros y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021) requieren inmuebles que permitan su operación, funcionamiento y cumplimiento del objeto y funciones para las cuales fueron creados, considerando que actualmente se encuentran registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV) un total de 9.423.138 víctimas, que requieren reparación integral de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- VI. Que adicionalmente, en atención a que la ubicación de la sede administrativa principal de la Entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C como se indicó inicialmente, y al ser la Entidad la administradora del FRV, se requiere contar con los espacios y recursos físicos que permitan cumplir con la misionalidad de la entidad y con las funciones del FRV; ejercer la capacidad de gestión y administración de la entidad; además de facilitar el despliegue de actividades tendientes a apoyar la mencionada atención integral de las víctimas registradas en el RUV, no solo a nivel territorial, sino en el nivel nacional.
- VII. Que por consiguiente, La Unidad y el FRV requieren la contratación bajo la modalidad de arrendamiento, de un(os) inmueble(s) en el (los) que pueda operar la sede administrativa del nivel nacional, que adicionalmente brinde espacios suficientes, dotados y adecuados que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- VIII. Que así las cosas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar bajo la tipología de arrendamiento, el uso y goce de un(os) inmueble(s) donde pueda funcionar la sede del nivel nacional de La Unidad y del FRV; se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, en el cual se atienden todas las disposiciones normativas y especificaciones técnicas que satisfacen la necesidad, y dan aplicación a los principios y objetivos del sistema de compras y de contratación pública.
- IX. Que la necesidad de contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, publicado en el SECOP II.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

- X. Que la necesidad de contratación fue aprobada por el Comité de Contratación, en sesión virtual adelantada el 9 de marzo de 2023.
- XI. Que de acuerdo con el memorando con radicación No. 2023-0001517-3 del 10 de marzo de 2023 suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, el cual fue recibido en el Grupo de Gestión Contractual el 10 de marzo de 2023, se solicitó la suscripción de un contrato de arrendamiento.
- XII. Que las partes declaran que no les asiste ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, que les impida la celebración del contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
- XIII. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El Arrendamiento del(los) inmueble(s) ubicado(s) en la carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas del(los) inmueble(s) objeto del contrato, se encuentran contenidas en el anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente documento. Así mismo, para la ejecución del objeto de contratación se tendrán en cuenta las áreas, elementos, y demás aspectos contenidos en la oferta presentada por EL ARRENDADOR.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta: a) los accesos, b) la iluminación) c) la ventilación, d) la estructura y morfología, e) Instalaciones, bienes, servicios y demás elementos relacionados con el inmueble, que se encuentren establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada por el ARRENDADOR; y deberán ser constatados por las partes, dejando constancia de su estado en la respectiva acta de entrega que deberá ser debidamente suscrita por el ARRENDADOR y por el Supervisor designado por la ENTIDAD ARRENDADORA al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR:



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Garantizar el uso, goce, y disfrute del inmueble entregado en arrendamiento durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin ninguna clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso, y librando de toda perturbación a la ENTIDAD ARRENDATARIA cuando tales acciones provengan de terceros.
2. Implementar controles de seguridad para la protección de la información física y digital bajo custodia del Arrendador, que haya sido generada u obtenida en el marco del Contrato. Así mismo, debe implementar controles de acceso físico a las instalaciones, teniendo en cuenta los controles de Seguridad de la Información del Anexo A de la Norma ISO 27001 (versión vigente) aplicables en el marco del Objeto del contrato, para lo cual, el Arrendador debe construir la Declaración de Aplicabilidad de Controles, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Unidad.
3. Mantener el inmueble, los bienes y servicios y conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
4. Conceder a la ENTIDAD ARRENDATARIA un plazo de hasta quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato, dentro del cual no generará ningún cargo a la ENTIDAD ARRENDATARIA. En caso tal que la entidad requiera más tiempo, deberá pagarlo AL ARRENDADOR, previo acuerdo entre las partes, en los valores que correspondan al momento de la terminación.
5. Atender las solicitudes de servicios efectuadas por el supervisor del contrato, en aras de garantizar el funcionamiento de la sede.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por la Unidad junto con el informe de actividades correspondiente.
7. Realizar el pago de los aportes parafiscales por considerarse que el Arrendador es un rentista de capital, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún seto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a La ENTIDAD ARRENDATARIA y demás autoridades competentes cuando esta situación de



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

inseguridad se presente.

9. Actuar con lealtad y buena fe durante el plazo de ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones establecidas, así como en lo consignado en su propuesta.
11. Informar a La ENTIDAD ARRENDATARIA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la ENTIDAD ARRENDATARIA, si a ello hubiere lugar.
13. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por los mantenimientos preventivos y locativos solicitados para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 título 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 título 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en los artículos 2.3.2.2.3.44, y 2.3.2.2.4.2.109. en lo referente a Residuos de construcción y demolición y vinculación al servicio de aseo, y Ley 1801 de 2016 en el artículo 28 en lo referente a modificación de redes o instalaciones de servicios públicos.
15. Realizar lavado de tanques de almacenamiento de agua y/o al sistema de almacenamiento de agua con el fin de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua con el que cuente el inmueble con periodicidad semestral según lo establecido en Decreto 1575 de 2007, artículo 10; y suministrar los certificados de estos a La Unidad.
16. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de la negociación. El arrendador deberá hacer entrega del plan de trabajo anual de SST, donde se



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

- vea reflejada la planeación de las actividades a desarrollar, el cual podrá ser objeto de auditoría por parte del arrendatario, cuando se considere necesario, durante la etapa de ejecución del contrato.
17. Contar con un programa y cronograma de mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
 18. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los colaboradores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
 19. Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo, así como los elementos de protección.
 20. Contar con el plan de emergencia por cuenta propia actualizado a partir del inicio de la ejecución del contrato.
 21. Contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.
 22. Garantizar y permitir la participación del personal en las actividades de promoción y prevención programadas en el plan de trabajo anual de SST.
 23. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de La ENTIDAD ARRENDATARIA y debe ser entregada a la Entidad por parte del arrendador, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
 24. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos y conservación del agua.
 25. Entregar copia a La ENTIDAD ARRENDATARIA de la certificación de funcionamiento seguro de los ascensores, planta eléctrica, sistemas de bombeo de agua, sistemas de suministro y extracción de aire con operación en el espacio que ocupa la Unidad, y sus mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato.
 26. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y con la propuesta presentada.
2. Entregar a LA ENTIDAD ARRENDATARIA el(los) inmueble(s) dado(s) en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y funcionamiento, con todas las áreas y adecuaciones ofrecidas, en las fechas



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

- acordadas, dando estricto cumplimiento a las condiciones, requerimientos de la entidad, así como a las especificaciones técnicas, y los planos (layout) previamente aprobados.
3. Realizar mantenimientos preventivos de manera periódica y correctivos de manera oportunas de las UPS.
 4. Realizar y garantizar el mantenimiento estructural del inmueble y aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
 5. Ejecutar a cabalidad todas y cada de las adecuaciones, obras y demás condiciones que requiera la Unidad en el inmueble objeto de arrendamiento para garantizar su funcionamiento a partir de la fecha de su entrega.
 6. Garantizar la calidad del(los) inmueble(s), contando previamente y si es el caso, con las autorizaciones y/o facultades necesarias del propietario del inmueble, para intervenirlos con las obras, instalaciones y adecuaciones necesarias.
 7. Suscribir las actas de entrega y recepción del(los) inmueble(s) en conjunto con el supervisor del contrato.
 8. Realizar de ser necesario un (1) mantenimiento preventivo trimestral evitando o corrigiendo fisuras, grietas, humedades e inundaciones adelantando las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios, así como los mantenimientos correctivos que demande el mobiliario o los inmuebles durante la vigencia del contrato.
 9. Conceder a la ENTIDAD ARRENDATARIA como mínimo un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega anticipada del inmueble, cuando a ello hubiere lugar.
 10. Disponer de un número celular y de un correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos de La ENTIDAD ARRENDATARIA en forma oportuna (dentro de las 24 horas siguientes), así como informar el nombre del profesional o persona debidamente autorizada para atender en debida forma y oportunamente todos los requerimientos de la ENTIDAD ARRENDATARIA.
 11. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionado las necesidades requeridas. Todos los anteriores deben estar a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble. Así mismo cuotas de administración, impuestos y demás obligaciones pecuniarias que recaigan sobre el inmueble deberán estar al día, es decir a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble.
 12. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, diferentes al pago de la administración mensual acordada en el



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

contrato (si aplica)

13. Entregar el mobiliario, cableado y conectividad, debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionados a los requerimientos de La ENTIDAD ARRENDATARIA.
14. Mantener la disponibilidad y la operatividad correcta de los servicios de Planta Eléctrica, UPS's, Cableado lógico, red inalámbrica, Cableado Eléctrico, fibras ópticas y Swiches de comunicación.
15. Garantizar que las vías de tránsito, servicios higiénico- sanitarias y demás dependencias estén construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.
16. Garantizar que las paredes y mampostería estén enlucidas y pintadas en tonos claros, en buen estado de conservación, estas deben repararse tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.
17. Garantizar que los pisos sean en material que no permita deslizamientos involuntarios de las sillas o de cualquier otro mueble.
18. Garantizar que los pisos sean homogéneos y lisos, de material resistente antideslizante y de fácil lavado.
19. Garantizar que los techos estén en buen estado de limpieza en general.
20. Contar con detectores de humo y alarmas contra incendios.
21. Garantizar el sistema de iluminación en todas las oficinas, salidas de emergencia, sistema de iluminación en la escaleras y salidas auxiliares, con el fin de facilitar evacuaciones.
22. Garantizar que las escaleras estén provistas de barandas al lado derecho y al lado izquierdo, con cintas antideslizantes.
23. Garantizar que las puertas y sus dispositivos estén en buenas condiciones de apertura y cierre.
24. Garantizar que los circuitos eléctricos que surten el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible, con todas las medidas de seguridad y cumplimiento de las normas técnicas que regulan la materia, bajo normas RETIE.
25. Garantizar que no existan cables expuestos fuera de cajas o sin las tapas respectivas de las instalaciones eléctricas.
26. Asegurar que la infraestructura del inmueble cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
27. Entregar las bitácoras de las adecuaciones realizadas.
28. Contar con equipos de iluminación tipo led u otros que sean ahorradores en



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

todas las instalaciones que ocupa la ENTIDAD ARRENDATARIA, asegurando su adecuado funcionamiento durante la ejecución del contrato.

29. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de las exigencias legales.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Suscribir con el ARRENDADOR las actas de entrega y recepción del(los) inmueble(s) a través del Supervisor del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia.
4. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su Uso.
5. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento acordado.
6. Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y demás servicios contratados directamente por La Unidad a partir de la entrega del inmueble.
7. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Unidad,
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
9. Restituir el inmueble al Arrendador en un plazo de hasta quince (15) días hábiles después de la terminación del contrato, atendiéndose el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
10. Avisar al Arrendador como mínimo con un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo del contrato sobre la entrega del inmueble.
11. Comunicar oportunamente al Arrendador cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD ARRENDATARIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.539.980.600)**, distribuidos de la siguiente manera:

El valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.266.183.910)** por concepto de canon de arrendamiento; el valor de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.083.221.746)** por concepto de administración, y la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.190.574.944.00)** por concepto de IVA y todos los demás impuestos, tasas, y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, según lo establecido a continuación:

-  A. Un primer pago hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$595.812.600)** a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

hasta el 31 de marzo de 2023 a razón de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$33.100.700)** por cada día contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, distribuidos de la siguiente forma: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$437.175.622)** por concepto de canon de arrendamiento; el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$75.573.610)** por concepto de administración; y la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$83.063.368)** por concepto de IVA, y todo los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento.

- B. Ocho (8) pagos mensuales iguales hasta el 30 de noviembre de 2023, cada uno por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$993.021.000)**, incluido el canon de arrendamiento mensual, cuota de administración e IVA; distribuidos de la siguiente forma: La suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$728.626.036)** por concepto de canon de arrendamiento; el valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$125.956.017)** por concepto de administración; y la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$138.438.947)** por concepto de IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 99123 y 4723 expedidos el 26 de enero de 2023 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de La Unidad, de conformidad con lo siguiente:

| CDP | CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO - BPIN | ACTIVIDAD | RECURSO | VALOR POR RUBRO |
|--|-----------------------------|--|---|---|---------|------------------|
| 99123 del 26 de enero de 2023 | A-02-02-02-007-002 | SERVICIOS INMOBILIARIOS | N/A | N/A | 10 | \$486.165.951,00 |
| | C-4101-1500-23-0-4101014-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA PARA SU POSTERIOR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL - | BPIN 2021011000045 MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN. | 10 | \$372.204.406,00 |



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

| CDP | CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO - BPIN | ACTIVIDAD | RECURSO | VALOR POR RUBRO |
|--|-----------------------------|---|--|---|---------|--------------------|
| | | MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | | | | |
| | C-4101-1500-23-0-4101044-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | BPIN 2021011000045 MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE RUV. | 10 | \$1.400.197.526,00 |
| | C-4101-1500-25-0-4101023-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL | BPIN 2021011000069 FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL | DISPONER DE INSTALACIONES PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. | 10 | \$330.331.278,00 |
| | C-4101-1500-26-0-4101035-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA PPV NACIONAL | BPIN 2021011000070 FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA PPV NACIONAL | GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES PARA SOPORTAR EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DEL SNARIV | 10 | \$1.087.097.597,00 |
| 99123 del 26 de enero de 2023 | C-4101-1500-27-0-4101090-02 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCION Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL | BPIN 2021011000134 FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS | 10 | \$247.596.903,00 |
| | C-4101-1500-27-0-4101100-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000134 FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA HUMANITARIA | 10 | \$247.596.903,00 |



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DE PANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

| CDP | CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO - BPIN | ACTIVIDAD | RECURSO | VALOR POR RUBRO |
|-----|-----------------------------|---|--|---|---------|--------------------|
| | C-4101-1500-28-0-4101029-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000065 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN | 10 | \$375.301.284,00 |
| | C-4101-1500-28-0-4101037-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000065 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE LOS PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA | 10 | \$632.526.610,00 |
| | C-4101-1500-28-0-4101091-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000065 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA IMPLEMENTAR LA MEDIDA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL | 10 | \$343.477.862,00 |
| | C-4101-1500-28-0-4101092-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000065 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN | 10 | \$339.468.808,00 |
| | C-4199-1500-4-0-4199062-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL | BPIN 2021011000028 AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. | 10 | \$251.308.131,00 |
| | C-4199-1500-5-0-4199052-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y | BPIN 2021011000066 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL- FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCION Y | DISPONER DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL | 10 | \$1.686.428.099,00 |



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

| CDP | CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | PROYECTO - BPIN | ACTIVIDAD | RECURSO | VALOR POR RUBRO |
|---|----------------------------|---|---|-----------|---------|---------------------------|
| | | REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL NACIONAL | ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL | | | |
| | | | | | | \$7.799.701.358,00 |
| CDP 4723 del 26 de enero de 2023 | A-03-03-01-057 CDP 4723 | FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) | N/A | | 10 | \$740.279.242,00 |
| | | | | | | \$740.279.242,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | | \$8.539.980.600,00 |

PARÁGRAFO TERCERO. - CONDICIONES PARA EL PAGO: LA ENTIDAD ARRENDATARIA cancelará mensualmente el valor del contrato resultante. Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del términos de los 60 días señalados para los Pagos.

Cuando LA ENTIDAD ARRENDATARIA haga requerimientos AL ARRENDADOR para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el ARRENDADOR presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato se efectuarán en la cuenta bancaria que se señala en el presente documento, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y con la acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los pagos a los que se refiere la presente cláusula serán pagados mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Arrendador, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual; previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO.- REQUISITOS PARA EL PAGO.

1. Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos (si es el caso) y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del ARRENDADOR y deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfono, del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
 - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
 - Régimen al que pertenece proponente seleccionado (Responsable o no responsable del IVA).
 - Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.
2. Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO SEXTO.- Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS.

1. LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.
2. El ARRENDADOR con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El ARRENDADOR pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de **Bogotá D.C.**

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, El ARRENDADOR autoriza a LA ENTIDAD ARRENDATARIA el ingreso al inmueble a partir del perfeccionamiento del contrato, sin que ello cause ningún costo, ni gasto por ningún concepto con el fin de dar inicio a las adecuaciones necesarias.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL ARRENDADOR: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula SEXTA del presente Clausulado.

CLÁUSULA DÉCIMA- DESTINACIÓN: LA ENTIDAD ARRENDATARIA destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y bodegas y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento en que esto ocurra, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -: El contrato de arrendamiento no se prorrogará automáticamente, solamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR hará entrega del inmueble a la ENTIDAD ARRENDATARIA, en la fecha de suscripción del contrato; y efectuará la suscripción del acta de entrega en la cual se relacionen las condiciones en que se recibe el inmueble, incluyendo constancia de su deterioro (en caso de ser procedente), así como de su respectivo inventario de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el correspondiente Anexo y con la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado a la ENTIDAD ARRENDATARIA y hasta la fecha de su restitución y entrega al ARRENDADOR, estará a cargo de LA ENTIDAD ARRENDATARIA el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, valores que serán pagados directamente por ENTIDAD ARRENDATARIA de acuerdo con la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPARACIONES Y MEJORAS: EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la ENTIDAD ARRENDATARIA queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al (los) inmueble (s), distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, habrá lugar al pago de una sanción compensatoria equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD ARRENDATARIA por el incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del ARRENDADOR por razón del contrato, si los hubiere; y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR es un agente independiente de LA ENTIDAD ARRENDATARIA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD ARRENDATARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA: LA ENTIDAD ARRENDATARIA no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, so pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA ENTIDAD ARRENDATARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD ARRENDATARIA por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD ARRENDATARIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, LA ENTIDAD ARRENDATARIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y LA ENTIDAD ARRENDATARIA durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si ello no fuere posible, las partes acudirán al mecanismo de Conciliación según lo indicado y autorizado por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESTITUCIÓN O ENTREGA DEL INMUEBLE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Vencido el plazo de ejecución contractual o terminado anticipadamente el contrato, LA ENTIDAD ARRENDATARIA restituirá el inmueble al ARRENDADOR, considerando el plazo mínimo establecido en la obligación específica No. 9 del ARRENDADOR contenida en la cláusula tercera de este documento; teniendo en cuenta los aspectos señalados e inventariados en el acta de recepción suscrita al inicio de la ejecución. Para el efecto, las partes realizarán una visita que deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato para constatar las condiciones del inmueble dejando constancia en la respectiva acta, del inventario y estado del(los) bien(es) entregado(s), así como de otros aspectos que puedan incidir en la liquidación del contrato. El acta debe estar debidamente suscrita por el ARRENDADOR y por el Supervisor del contrato designado por la Entidad Arrendataria.

Los daños que sean ocasionados por LA ENTIDAD ARRENDATARIA al inmueble objeto del presente contrato; por su responsabilidad, o la de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por LA ENTIDAD ARRENDATARIA, excepto cuando sean ocasionados por el deterioro natural derivado del uso del inmueble; caso en el cual, se deberán considerar los trámites administrativos y presupuestales que requiere la ENTIDAD ARRENDATARIA para el efecto. Así mismo, deberá (si es el caso) determinarse la extensión del plazo mínimo de entrega establecido, dejando las correspondientes constancias en el acta.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

Igualmente, LA ENTIDAD ARRENDATARIA entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo debidamente canceladas, correspondientes a los últimos dos (2) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LA ENTIDAD ARRENDATARIA pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. LA ENTIDAD ARRENDATARIA asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por LA ENTIDAD ARRENDATARIA, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

PARÀGRAFO. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD ARRENDATARIA una solicitud escrita en tal sentido, entregando un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario. No obstante, LA ENTIDAD ARRENDATARIA, podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando haya sido aceptada y notificada por escrito por parte de LA ENTIDAD ARRENDATARIA. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y liberar a LA ENTIDAD ARRENDATARIA de cualquier reclamación por parte de éstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL ARRENDADOR se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado,



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la entidad arrendataria o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Arrendador será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la ENTIDAD ARRENDATARIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la ENTIDAD ARRENDATARIA.

El ARRENDADOR debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la ENTIDAD ARRENDATARIA, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la ENTIDAD ARRENDATARIA. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – COMUNICACIONES: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban cursarse las partes en virtud del contrato y a menos que durante su ejecución acuerden un medio diferente, deberán enviarse por escrito a la(s) siguiente(s) dirección(es):

| | |
|--------------------------------|--|
| EL ARRENDADOR | Autopista Medellín kilómetro 14 El Cerezo Madrid-Cundinamarca Teléfono: 601 5310000, 601 5935580, Correo Electrónico: msuarez@famoc.net |
| LA ENTIDAD ARRENDATARIA | Carrera 85 D No. 46A- 65 Torre 3, piso 5 Complejo Logístico San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C. |



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional especializado grado 24 con funciones de Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga sus veces o quien para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo pactado en el presente documento.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

PARÀGRAFO. - Así mismo LA ENTIDAD ARRENDATARIA podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente, en los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio de LA ENTIDAD ARRENDATARIA ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por cualquier razón de inconveniencia para la ENTIDAD ARRENDATARIA, en cuyo caso se dará un preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido al ARRENDADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: a) Los Estudios y Documentos Previos del Proceso de Selección junto con sus anexos incluido el de especificaciones técnicas, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal c) El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y d) La propuesta presentada por el ARRENDADOR con todos sus documentos y anexos.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 747 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-860033419, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FAMOC DEPANEL S.A. CON NIT No. 860033419-4.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato de arrendamiento estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, y por lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II; y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Elaboró: Sandra Milena Cepeda Gómez -Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Andrés Navarro Ortega - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Adriana Carolina López Quintero - Abogada Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvavella VANESSA AVELLA LOPEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
 Fecha y Hora Sistema: 13/03/2023 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 99123 de fecha 2023-01-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|------------------|------------------|
| Número: | 165323 | Fecha Registro: | 2023-03-13 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo de Moneda: | COP-Pesos | Tasa de Cambio: | 0,00 |
| Valor Inicial: | 7.799.701.358,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 7.799.701.358,00 | Saldo x Obligar: | 7.799.701.358,00 |

TERCERO ORIGINAL

| | | | | | |
|---------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|
| Identificación: NIT | 860033419 | Razón Social: | FAMOC DEPANEL S.A.S | Medio de Pago: | Abono en cuenta |
|---------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|

CUENTA BANCARIA

| | | | | | | | |
|---------|-----------|--------|--------------------|-------|--------|---------|--------|
| Número: | 290829225 | Banco: | BANCO DE OCCIDENTE | Tipo: | Ahorro | Estado: | Activa |
|---------|-----------|--------|--------------------|-------|--------|---------|--------|

ORDENADOR DEL GASTO

| | | | | | |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|
| Identificación: | 19395696 | Nombre: | GUILLERMO MARTINEZ DAZA | Cargo: | SECRETARIO GENERAL |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|----------|-------|---------------------------|--------|------------|
| Identificación: | Fecha de Registro: | Genera Viáticos: | No | Num. Solicitud de Comisión: | Número: | 747-2023 | Tipo: | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | Fecha: | 2023-03-13 |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|----------|-------|---------------------------|--------|------------|

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|-------------------------|--|--------|---------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS | Nación | 10 | CSF | | 486.165.951,00 | 0,00 | | |
| Total: | | | | | | 486.165.951,00 | 0,00 | 486.165.951,00 | 486.165.951,00 |

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|-------------------------|---|--------|---------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-23-0-4101014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA PARA SU POSTERIOR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL - MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | 372.204.406,00 | 0,00 | | |
| Total: | | | | | | 372.204.406,00 | 0,00 | 372.204.406,00 | 372.204.406,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-23-0-4101044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 1.400.197.526,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 1.400.197.526,00 | 0,00 | 1.400.197.526,00 | 1.400.197.526,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-25-0-4101023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 330.331.278,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 330.331.278,00 | 0,00 | 330.331.278,00 | 330.331.278,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-26-0-4101035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTE | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 1.087.097.597,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 1.087.097.597,00 | 0,00 | 1.087.097.597,00 | 1.087.097.597,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-27-0-4101090-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NI | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 247.596.903,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 247.596.903,00 | 0,00 | 247.596.903,00 | 247.596.903,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-27-0-4101100-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 247.596.903,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 247.596.903,00 | 0,00 | 247.596.903,00 | 247.596.903,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-28-0-4101029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 375.301.284,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 375.301.284,00 | 0,00 | 375.301.284,00 | 375.301.284,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-28-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 632.526.610,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 632.526.610,00 | 0,00 | 632.526.610,00 | 632.526.610,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-28-0-4101091-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 343.477.862,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 343.477.862,00 | 0,00 | 343.477.862,00 | 343.477.862,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4101-1500-28-0-4101092-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 339.468.808,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 339.468.808,00 | 0,00 | 339.468.808,00 | 339.468.808,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|----|-----|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4199-1500-4-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 251.308.131,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 251.308.131,00 | 0,00 | 251.308.131,00 | 251.308.131,00 |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--------|----|-----|------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|------------------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4199-1500-5-0-4199052-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| | | | | | | 1.686.428.099,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 1.686.428.099,00 | 0,00 | 1.686.428.099,00 | 1.686.428.099,00 |

| | |
|----------------|---|
| Objeto: | EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 85D No 46A-65 COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL NIVEL NACIONAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS |
|----------------|---|

| PLAN DE PAGOS | | | | | | | |
|----------------------------------|---|------------------------------|---|------------|------------------|-------------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
| 41-04-00 | UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS | 1-2 | ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF | 2023-11-30 | 486.165.951,00 | 486.165.951,00 | NINGUNO |
| 41-04-00 | UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2023-11-30 | 7.313.535.407,00 | 7.313.535.407,00 | NINGUNO |

CARDONA HERNANDEZ
CARLOS ROBERTO
 Firmado digitalmente por
 CARDONA HERNANDEZ CARLOS
 ROBERTO
 Fecha: 2023.03.13 19:24:08 -05'00'
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvavella VANESSA AVELLA LOPEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00-00M FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
 Fecha y Hora Sistema: 13/03/2023 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4723 de fecha 2023-01-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|------------------|----------------|
| Número: | 11323 | Fecha Registro: | 2023-03-13 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 41-04-00-00M FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo de Moneda: | COP-Pesos | Tasa de Cambio: | 0,00 |
| Valor Inicial: | 740.279.242,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 740.279.242,00 | Saldo x Obligar: | 740.279.242,00 |

TERCERO ORIGINAL

| | | | | | |
|---------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|
| Identificación: NIT | 860033419 | Razón Social: | FAMOC DEPANEL S.A.S | Medio de Pago: | Abono en cuenta |
|---------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|

CUENTA BANCARIA

| | | | | | | | |
|---------|-----------|--------|--------------------|-------|--------|---------|--------|
| Número: | 290829225 | Banco: | BANCO DE OCCIDENTE | Tipo: | Ahorro | Estado: | Activa |
|---------|-----------|--------|--------------------|-------|--------|---------|--------|

ORDENADOR DEL GASTO

| | | | | | |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|
| Identificación: | 19395696 | Nombre: | GUILLERMO MARTINEZ DAZA | Cargo: | SECRETARIO GENERAL |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|----------|-------|---------------------------|--------|------------|
| Identificación: | Fecha de Registro: | Genera Viáticos: | No | Num. Solicitud de Comisión: | Número: | 747-2023 | Tipo: | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | Fecha: | 2023-03-13 |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|----------|-------|---------------------------|--------|------------|

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|--|--|--------|---------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 41-04-00-00M FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS | A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) | Nación | 10 | CSF | | 740.279.242,00 | 0,00 | | |
| Total: | | | | | | 740.279.242,00 | 0,00 | 740.279.242,00 | 740.279.242,00 |

| | |
|----------------|---|
| Objeto: | EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 85D No 46A-65 COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL NIVEL NACIONAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS |
|----------------|---|

PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|-------|--|-------------------|----------------|----------------|---------|
| 41-04-00-00M | FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS | 1-3 | ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF | 2023-11-30 | 740.279.242,00 | 740.279.242,00 | NINGUNO |

CARDONA HERNANDEZ
CARDONA HERNANDEZ CARLOS
ROBERTO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S) Fecha: 2023-03-13 15:16:58 -05'00'